

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. CLN-LCP/01/2017 PARA LA **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES PATRIMONIALES"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. PAULINO ROJO MENDOZA** Y EL **LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA**, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"** Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.1. QUE ESTÁ LEGALMENTE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, POSEE PATRIMONIO PROPIO Y LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; Y 15 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; EN CONSECUENCIA ESTÁ LEGALMENTE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y POSEE PATRIMONIO PROPIO.
- 1.2. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN EN USO DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, OTORGÓ PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DE LOS **C.C. LIC. PAULINO ROJO MENDOZA Y LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA**, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1011, LIBRO 1, VOLUMEN II, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2017, PROTOCOLIZADA POR EL LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA, DOCUMENTO QUE FACULTA A LOS MANDATARIOS A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.3. QUE EL MUNICIPIO TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL Y MORAL DE CUIDAR Y PROTEGER LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O A SU SERVICIO, ASÍ COMO DE PREVENIR LAS CONSECUENCIAS O DAÑOS QUE ESTOS EVENTUALMENTE PUEDIERAN OCASIONAR, POR LO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ESTOS BIENES, CON UNA EMPRESA ASEGURADORA QUE SE ENCUENTRE LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CONSTITUIDA, CON RECONOCIDA SOLVENCIA Y CON PLENA DISPOSICIÓN PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS.
- 1.4. QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN SE CONFORMA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y 12 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA CULMINACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR EL MUNICIPIO EN BASE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y QUE ESTE FUE REFERENCIADO CON EL NÚMERO CLN-LCP/01/2017 PARA LA **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES PATRIMONIALES"** DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN.
- 1.6. QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, PROVIENEN DE FONDOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN.

1.7. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON LA CLAVE MCU-971006-7R9

1.8. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO, SITO EN AVENIDA GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE LAS CALLES GENERAL MARIANO ESCOBEDO Y LICENCIADO BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 80000.

2. DE "LA ASEGURADORA"

2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,158 DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 08 LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO PÚBLICO NO. 186,507 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1994.

2.2. QUE EL C. FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, 9,738 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 235 LIC. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRTO FEDERAL Y CON CREDENCIAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES NO. 26670327032781159.

2.3. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA CLAVE QCS931209G49.

2.4. QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL ESTABLECIDO EN BLVD. ENRIQUE FELIX CASTRO NO 968 PTE. COL. DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, C.P. 80020, CULIACÁN, SINALOA, MANIFESTANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚM.

3. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.-MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CLN-LCP/01/2017 PARA LA **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES PATRIMONIALES"** DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN.

3.3.-QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO PROPÓSITO EL ASEGURAR A LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN. LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO CONSTA DE CUATRO PARTIDAS SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN LOS ANEXOS Y PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (FOTOCOPIAS ADJUNTAS) PRESENTADAS POR LA ASEGURADORA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ANTES MENCIONADO Y QUE SE CONFORMAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

3.4.- **PARTIDA NÚM. UNO**, "ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO MODELOS 2015 A LA FECHA."

3.5.- **PARTIDA NÚM. DOS**, "ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN MODELOS 2012- 2014.

3.6.- **PARTIDA NÚM. TRES**, "ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS DE DIFERENTES ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, MODELOS 2011 Y ANTERIORES.

3.7.- PARTIDA NÚM. CUATRO, ASEGURAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN

DE ACUERDO A LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “LA ASEGURADORA” SE OBLIGA CON “EL MUNICIPIO” A LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO:

VEHÍCULOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO

CANTIDAD, REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS

CANTIDAD DE VEHÍCULOS A ASEGURAR POR TIPO Y MODELO				
TIPO	2011 Y ANTERIORES	2012 AL 2014	2015 A LA FECHA	TOTAL
AUTOMÓVILES	444	162	101	707
CAMIONES	117	26	27	170
AUTOBUSES	6		-.-	6
MOTOCICLETAS	102	54	17	173
OTROS	23			23
TOTALES				1079

VEHÍCULOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE H. AYUNTAMIENTO

CANTIDAD DE VEHÍCULOS A ASEGURAR POR TIPO Y MODELO				
TIPO	2011 Y ANTERIORES	2012 AL 2014	2015 A LA FECHA	TOTAL
AUTOMÓVILES	235	82	67	384
CAMIONES	117	26	27	170
AUTOBUSES	6		-.-	6
MOTOCICLETAS	7	1	-.-	8
OTROS	22			22
TOTALES				590

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CANTIDAD DE VEHÍCULOS A ASEGURAR POR TIPO Y MODELO				
TIPO	2011 Y ANTERIORES	2012 AL 2014	2015 A LA FECHA	TOTAL
AUTOMÓVILES	209	80	34	323
CAMIONES	-.-	-.-	-.-	
AUTOBUSES	-.-	-.-	-.-	
MOTOCICLETAS	95	53	17	165
OTROS	1			1
TOTALES				489

PARTIDA UNO

DESCRIPCIÓN DE LA CANTIDAD de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, autobuses, etc., que se encuentran en régimen de propiedad, comodato o custodia del municipio.

VEHÍCULOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO

COBERTURA DE AMPLIA							
TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
AUTOMÓVILES	67	2015 EN ADELANTE	COBERTURA AMPLIA	\$ 700,000	\$ 40,000	VALOR FACTURA	VALOR FACTURA
CAMIONES	27						
AUTOBUSES	-.-						
MOTOCICLETAS							
OTROS							

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

COBERTURA AMPLIA							
TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
AUTOMÓVILES	34	2015 EN ADELANTE	COBERTURA AMPLIA	\$ 700,000	\$ 40,000	VALOR FACTURA	VALOR FACTURA
CAMIONES	-.-						
AUTOBUSES	-.-						
OTROS	-.-						

PARTIDA DOS

DESCRIPCIÓN DE LA CANTIDAD de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, autobuses, etc., que se encuentran en régimen de propiedad, comodato o custodia del municipio.

COBERTURA DE RIESGOS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES							
TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
AUTOMÓVILES	82	2012-2014	COBERTURA LIMITADA	\$ 700,000	\$ 40,000	0.00	VALOR COMERCIAL
CAMIONES	26						
AUTOBUSES							
OTROS							

COBERTURA DE RIESGOS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES							
TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
MOTOCICLETAS	1	2012-2014	COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 500,000	\$ 40,000	0.00	0.00

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

COBERTURA DE RIESGOS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES							
TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
AUTOMÓVILES	80	2012-2014	COBERTURA LIMITADA	\$ 700,000	\$ 40,000	0.00	VALOR COMERCIAL
CAMIONES	-.-						
AUTOBUSES	-.-						
OTROS	-.-						

COBERTURA DE RIESGOS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
MOTOCICLETAS	53	2012-2014	COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 500,000	\$ 40,000	0.00	0.00

PARTIDA TRES

DESCRIPCIÓN DE LA CANTIDAD de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, autobuses, etc., que se encuentran en régimen de propiedad, comodato o custodia del municipio.

COBERTURA DE RIESGOS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
AUTOMÓVILES	444	2011 Y ANTERIORES	COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 700,000	\$ 40,000	0.00	0.00
CAMIONES	117						
AUTOBUSES	6						
OTROS	23						

COBERTURA DE RIESGOS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
MOTOCICLETAS	102	2011 Y ANTERIORES	COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 500,000	\$ 40,000	0.00	0.00

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**COBERTURA DE RIESGOS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES**

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
AUTOMÓVILES	209	2011 Y ANTERIORES	COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 700,000	\$ 40,000	0.00	0.00
CAMIONES							
AUTOBUSES							
OTROS	1						

COBERTURA DE RIESGOS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDADES

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL	MONTO GASTOS MÉDICOS X OCUPANTE	MONTO DAÑOS MATERIALES	IMPORTE POR ROBO
MOTOCICLETAS	95	2011 Y ANTERIORES	COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 500,000	\$ 40,000	0.00	0.00

PARTIDA CUATRO

DESCRIPCIÓN DE LA CANTIDAD de Maquinaria que se encuentran en régimen de propiedad, comodato o custodia del municipio.

ASEGURAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA MÓVIL

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	MODELOS	TIPO DE COBERTURA	MONTO RESP. CIVIL
TRACTORES	10	TODOS	COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 1'000,000.00 EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO
MOTOCONFORMADORAS	18			
BARREDORAS	8			
TRAXCAVOS	1			

BACHADORA	3			
OTROS	36			
TOTAL	76			

CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBEN FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO A EXPEDIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN Y QUE PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA MISMA, CON VIGENCIA DEL 31 DE MARZO DE 2017 A PARTIR DE LAS 12:01 (DOCE HORAS DEL DÍA CON UN MINUTO) Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2018 A LAS 12:00 (HORAS DEL DÍA).

SE ESTABLECE QUE NO DEBE DE SER UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

LIMITE DE RESPONSABILIDADES

Cobertura de riesgos	AUTOS	CAMIONETAS Y CAMIONES
DAÑOS MATERIALES Y ROBO	VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 700,000.00	
GASTOS MEDICOS	\$ 40,000.00/OCUPANTE	

LIMITE DE RESPONSABILIDAD EN MOTOCICLETAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 500,000.00
GASTOS MEDICOS	\$ 40,000.00/OCUPANTE

LA POLIZA DEBERÁ CONTEMPLAR RC CRUZADA, DAÑOS A LA CARGA, DAÑOS POR LA CARGA Y ERRORES U OMISIONES.

EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS, DEBERÁ INCLUIR EN LA PROPUESTA HASTA CUATRO OCUPANTES EN LA CAJA DE LA UNIDAD CON LA MISMA SUMA ASEGURADA (\$ 400,000.00 POR OCUPANTE), ASÍ COMO UNA CLAUSULA ESPECIAL, QUE SE AMPARE LA UNIDAD REMOLCADA POR LA GRUA AL MOMENTO DE DESPRENDERSE Y CAUSE DAÑO A TERCEROS Ó A SI MISMA.

EN EL CASO DE GRUAS, SE REQUIERE ASEGURAR TODO LO QUE ESTAS CARGEN O REMOLQUEN, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE ESTAS CARGAS PUEDAN CAUSAR.

AQUELLOS BIENES QUE POR SU NATURALZA NO CUENTEN CON UN NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICADOR, PODRÁN ASIGNARSELES UN NÚMERO DE CONTROL POR LA UNIDAD DE BIENES MUNICIPALES, MISMO QUE SERVIRÁ DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO

MOTOCICLETAS, CONSIDÉRESE LOS GASTOS MÉDICOS DE 2 OCUPANTES.

DEDUCIBLES BÁSICOS PARA AUTOS, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS

COBERTURA	AUTOS	CAMIONES 3 TONELADAS O MAS	CAMIONETAS	MOTOS
DAÑOS MATERIALES	5%	5%	5%	5%
ROBO TOTAL	10%	10%	10%	10%

Nota: Gastos médicos, asistencia legal y responsabilidad civil no deberán de causar deducible.

CONDICIONES GENERALES

A. Para la cobertura de gastos médicos, la Compañía Aseguradora que resulte adjudicada en esta Licitación ramo, propondrá a "EL MUNICIPIO" el o los hospitales que prestaran el servicio, siendo éste, quien otorgue el visto bueno sobre los mismos, no pudiéndose hacer uso de cualquier otro sin Consentimiento del mismo.

B.-Las unidades de nueva adquisición que ingresen al patrimonio municipal a partir de la fecha de su compra, en forma automática quedarán cubiertas por la compañía de seguros contratada, y el plazo máximo para reportar su adquisición será de 45 días a partir de la fecha de la factura.

C. Las reparaciones de los modelos, 2014, 2015, 2016 y posteriores, se llevaran a cabo en las Agencias Automotrices de acuerdo a la marca del vehículo de que se trate.

D. Una vez aprobada la propuesta que la Aseguradora ganadora haya hecho sobre los talleres que harán las reparaciones de las unidades de propiedad, en comodato o custodia del Municipio de Culiacán, no se podrán variar los mismos sin el consentimiento expreso de la "SECRETARÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL".

E. La ASEGURADORA ADJUDICADA señalara los criterios para determinar la sustitución o Reparación de partes y componentes dañados.

F. En caso de que el Municipio de Culiacán opte porque la aseguradora cubra la indemnización, lo hará bajo cualquiera de estos criterios:

1.-La empresa aseguradora efectúe el pago directo al proveedor de servicios que el Municipio de Culiacán seleccione, dentro de las agencias o talleres automotrices con las que la empresa aseguradora haya convenido el pago directo por la reparación del vehículo. En este caso la aseguradora hará del conocimiento del Municipio de Culiacán las bases sobre las que puede realizar la selección del Proveedor de servicio, quedando bajo la responsabilidad del mismo dar el seguimiento que corresponda a la reparación en la agencia o taller que hubiese elegido, los términos de la responsabilidad y garantía que otorgará el taller o Agencia, sobre la reparación de los vehículos.

G. La Compañía Aseguradora ganadora deberá proporcionar a "LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL", la lista de ajustadores y talleres de reparación, los Teléfonos, así como su ubicación y localización dentro del Municipio de Culiacán.

H. Deberá expedir sus Facturas con la cédula impresa de la S.H.C.P, o facturación y firma electrónica, expedida a nombre de: "Municipio de Culiacán" complementado esto con los demás requisitos fiscales de facturación. En los casos que procedan, el I.V.A. se pagará por "EL MUNICIPIO" debiendo venir esté debidamente desglosado en la factura correspondiente.

I. La cobertura de la póliza será a nivel nacional.

J. Los participantes señalaran en forma clara y concisa las exclusiones de la póliza (riesgos no amparados).

K. Los ajustadores designados o al servicio de la Compañía Aseguradora, -dentro de la zona urbana- deberán de presentarse al lugar del siniestro o de cita convenida, en un tiempo Máximo de 30 minutos POSTERIORES AL REPORTE).

L. La Compañía Aseguradora ganadora debe de precisar con toda claridad (en su póliza o anexos) las condiciones generales de seguro para automóviles, camionetas y camiones así como para responsabilidad civil para viajero.

M.- La compañía aseguradora DEBE COMPROMETERSE EN SU PROPUESTA TECNICA, a realizar los finiquitos en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, una vez entregada la documentación correspondiente.

Así mismo, en el finiquito se deberá incluir la devolución de las primas no devengadas de la unidad siniestrada, (en el caso de que las hubiere).

De igual forma, la Compañía aseguradora se compromete a reintegrar el monto de las primas no devengadas, incluyéndolas en el finiquito correspondiente.

N. Cobertura de errores u omisiones:

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los Bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite se hará el ajuste correspondiente de la prima, sujetándose a la tarifa aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

O.- En caso de pérdidas totales y robo, la aseguradora se compromete a pagar a valor comercial al momento del siniestro. Para el pago de finiquitos será conforme a los montos establecidos en el **LIBRO AZUL** (guía EBC)

Los vehículos adquiridos con posterioridad al mes de ENERO de 2014, se pagarán a valor de factura.

P. Para el pago de deducibles se determinará a valor comercial al momento del siniestro.

Q. La Compañía se compromete a entregar a SECRETARÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL -en forma bimestral- COPIA de un ejemplar del **LIBRO AZUL**, (en el que se basarán para pagar los finiquitos) durante el tiempo de vigencia de la póliza,

R. De todos los puntos anteriores, la aseguradora se compromete a asentarlos por escrito y Anexarlos a la póliza. Dicho escrito será parte integrante de la misma.

S. Estas condiciones estarán vigentes durante todo el periodo que comprenda el aseguramiento de las unidades vehiculares y tendrán prelación sobre las condiciones generales de aseguramiento para autos, camiones, camionetas y responsabilidad civil para viajero.

T. La compañía se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada en todos sus derechos contra tercero que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado, sin embargo cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable el asegurado, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

SOBRE LA ASISTENCIA LEGAL

A. La compañía aseguradora propondrá los despachos legales con que cuente, así como la Estructura organizacional de los mismos, a fin de que, uno o más de ellos sea elegido por la convocante. Por lo que deberá de entregar dicho listado de despachos a "LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL", inmediatamente después del Acto de Notificación de Fallo.

B. El Despacho Jurídico que sea el seleccionado para proporcionar la asistencia legal a la convocante, deberá entregar dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de su selección, el listado de abogados que intervendrán en los asuntos del Municipio a fin de que se les proporcione poder legal con los límites y restricciones que correspondan.

C. El despacho jurídico seleccionado, deberá proporcionar a la DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA Y A LA UNIDAD DE BIENES MUNICIPALES", un reporte mensual pormenorizado de los asuntos que están en trámite, así como los concluidos, llevándose las reuniones que sean necesarias para el mejor manejo de los asuntos.

D. Si a consecuencia del accidente el conductor y/o asegurado es enjuiciado, la Compañía Aseguradora adjudicada, a través de sus abogados especialistas se constituirá en su defensora, aportando en el proceso todos aquellos elementos y pruebas que favorezcan a la defensa del conductor y/o del asegurado interponiendo los recursos necesarios, aún el juicio de amparo, hasta obtener el fallo final de los jueces. También en este caso la Compañía absorberá los honorarios y gastos legales que origine el proceso penal hasta su terminación sin rebasar la suma asegurada estipulada por vehículo.

E. Una vez concluida la vigencia de la póliza, si quedasen asuntos que estén comprendidos en la misma, el despacho legal junto con la Compañía de Seguros Adjudicada, tendrá la obligación de darles la atención jurídica correspondiente hasta el término, proporcionando los reportes que al respecto se tengan.

F. La asistencia legal comprende los siniestros por colisión, lesiones y los daños culposos y/o dolosos.

CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO (autobuses).

USOS DE ESTOS VEHÍCULOS: Transporte de personal y/ Traslado de Funcionarios Públicos de todos los niveles de "EL MUNICIPIO", y eventualmente excursiones de particulares, eventos sociales y/o deportivos.

LA COBERTURA DEBE DE CONTEMPLAR:

RIESGOS CUBIERTOS PARA PASAJEROS:	• MUERTE • GASTOS MEDICOS, INHABILITACIÓN E INCAPACIDAD (PARCIAL PERMANENTE Y TOTAL PERMANENTE)
LIMITES POR PASAJERO:	3,160 DSMGVDF
POR VEHÍCULO:	
SUBLÍMITES:	

SE ANEXAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.-"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SEAN DE SU CONOCIMIENTO.

TERCERA- MONTO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$ 8,548,710.00 (SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, POR LOS SERVICIOS DE SEGURO PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN.

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA QUE, EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SI **"EL MUNICIPIO"** SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN SUS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A **"LA ASEGURADORA"** EN PAGOS TRIMESTRALES DE **\$ 2'137,177.50 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"LA ASEGURADORA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ASEGURADORA"**.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"LA ASEGURADORA"** DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TRIMESTRE, LAS FACTURAS SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA CAJA GENERAL DE **"EL MUNICIPIO"**, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, AV. ÁLVARO OBREGÓN Y MARIANO ESCOBEDO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ Y SERÁN LIQUIDADAS LAS FACTURAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, SIEMPRE Y CUANDO **"LA ASEGURADORA"** DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"LA ASEGURADORA"** PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"LA ASEGURADORA"** LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"LA ASEGURADORA"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE **"LA ASEGURADORA"** DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA O DEFICIENCIAS DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA.- ANTICIPO.- NO HABRÁ ANTICIPO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE LAS PÓLIZAS, SERÁ DEL **DÍA 31 DE MARZO DE 2017 A PARTIR DE LAS 12:01 (DOCE HORAS DEL DÍA CON UN MINUTO) Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2018, A LAS 12:00 (DOCE HORAS DEL DÍA).**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL MUNICIPIO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, EN ESTOS SUPUESTOS **"EL MUNICIPIO"** REEMBOLSARÁ A **"LA ASEGURADORA"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA.- LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ CON EL **"DEPARTAMENTO"** DE BIENES MUNICIPALES, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO LAS PARTES QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA -GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, **"LA ASEGURADORA"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA ASEGURADORA"** A LAS CONDICIONES, Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL, **"EL MUNICIPIO"** DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE **"LA ASEGURADORA"** CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN MANIFIESTE SUS RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE MOTIVARON LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE APLIQUE, **"LA ASEGURADORA"** DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DE **"EL MUNICIPIO"**, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, AV. ÁLVARO OBREGÓN Y MARIANO ESCOBEDO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE CULIACÁN"**.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- **"LA ASEGURADORA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL

PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, RELEVANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **"LA ASEGURADORA"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"LA ASEGURADORA"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"LA ASEGURADORA"**, LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"LA ASEGURADORA"** DENTRO DE DICHO PLAZO.
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL MUNICIPIO"**, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE CORRIGIERA LA DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECERÁ CON **"LA ASEGURADORA"**, OTRO PLAZO, QUE, PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE **"LA LEY"** PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE SOLICITADOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SOLICITARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO Y ESTAS SE REALIZARAN PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA.- LEYES APLICABLES.- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, ASI COMO LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE SEGUROS VIGENTE.

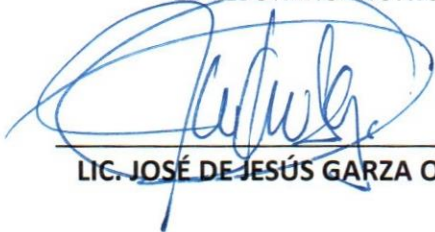
DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASEGURADORA” NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL MUNICIPIO”.

DECIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN. EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

EL TESORERO MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



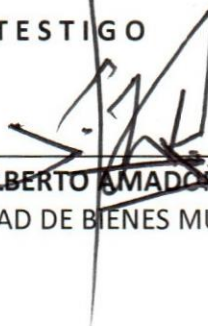
LIC. PAULINO ROJO MENDOZA

POR “LA ASEGURADORA”



C. FRANCISCO JAVIER MORA LEJARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE QUALITAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

TESTIGO



ING. RAMÓN ALBERTO AMADOR GAXIOLA
JEFE DE LA UNIDAD DE BIENES MUNICIPALES